ANALISIS DEL SECTOR SA-SIE 01-2024

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación:

Aspectos Genérales:

A continuación, se presenta un estudio del sector, con el fin de identificar los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Teniendo en cuenta que algunas Corporaciones y Despachos Judiciales no cuentan con aire acondicionado y otros despachos que tienen aires acondicionados pero que por fenecimiento de su vida útil requieren reposición, se establece la necesidad real y existente de contratar la adquisición de aires acondicionados, toda vez que no hay existencias de los mismos en el Almacén e Inventarios.

Una vez realizado el análisis de la oferta, hemos encontrado que los interesados que pueden participar en el proceso, se encuentran en el sector de la venta, instalación y distribución de aires acondicionados, tales como: FRIOCOSTA - QUALITY COMERCILIZADORA Y SERVICIOS – REFRINORTE - CODINTEC SAS - AIRE CONFORT SUTRAK - AIRE CARIBE S.A. - CC AIRES AMBIENTAR DE COLOMBIA LTDA - COAIRE 21 GRADOS - INGENIERIA PROYECTOS Y SERVICIOS COMERCIAL Y SERVICIOS AYRE S.A. - COOL LINE CIA LTDA - DISEÑO E INGENIERIA DE ALTA CALIDAD E.U. ESETEC INGENIERIA LTDA. - FG INGENIEROS ALEJANDRO FACCINI Y CIA - FREEZ INGENIERIAS LTDA GILYCO Y CIA LTDA. - INSERIM AIRE SA - MICROCEL EDUARDO FRANCO Y CIA LIMITADA - OMEGA INGENIEROS S.A. - PROYNS S.A. - REFRISISTEMAS – REFRITERMO - SOLUMEC

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, requiere contratar la adquisición de aires acondicionados con personas naturales o jurídicas, de conformidad al Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

ACTIVIDADES DEL SECTOR

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores institucional, industrial, comercial, residencial, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; el suministro de equipos de aire acondicionado: tipo paquete, ventana, Split pared, piso-techo, conductos redondos y cuadrados; el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo; y los trabajos en acero

inoxidable: campanas extractoras. No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocio la fabricación de equipos; algunas se orientan a su comercialización, para lo cual importan equipos de marcas reconocidas como York, LG, Trane y Carrier. Sin embargo, el tipo de equipo suministrado y el proveedor dependen básicamente de las especificaciones de diseño.

CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR

Proveedores de insumos, Transformación, Comercialización, Reposición, Instalación, Mantenimiento de Equipos, Materiales, Repuestos, Diseño, Fabricación y Ensamble.

EL SECTOR EN COLOMBIA

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector constructor, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovaciones de aire: "De acuerdo con Fernando Becerra, de Danfoss, lo que se ha visto es un crecimiento de la inversión en aire acondicionado, gracias al aumento de los proyectos de construcción; de igual forma se observó una mayor inversión en grandes superficies (súper e hipermercados), así como en sectores muy puntuales como tanques para el mejoramiento de la calidad en la leche, inversiones en refrigeración industrial en el segmento de alimentos y bebidas, así como un mayor desarrollo en el aire acondicionado para sistemas de transporte".

Así mismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial – principalmente alimentos - , puesto que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados debido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

ANTECEDENTES DEL SECTOR ECONOMICO

En 1902, el estadounidense Willis Haviland Carrier sentó las bases de la refrigeración moderna, y al encontrarse con los problemas de la excesiva humidificación del aire enfriado y el aire acondicionado, desarrolló el concepto de climatización de verano. Por esa época, un impresor de Brooklyn, Nueva York, tenía serias dificultades durante el proceso de impresión de su taller debido a que los cambios de temperatura y humedad alteraban ligeramente las dimensiones del papel e impedían alinear correctamente las tintas.

El frustrado impresor no lograba imprimir una imagen decente a color. Carrier, recién graduado de la Universidad de Cornell con una Maestría en Ingeniería, acababa de ser empleado por la Compañía Buffalo Forge, con un salario de 10 dólares semanales.

El joven se puso a investigar con tenacidad como resolver el problema y diseñó una máquina que controlaba la temperatura y la humedad por medio de tubos enfriados, y dio lugar a la primera unidad de aire acondicionado de la historia. El invento hizo feliz al impresor de Brooklyn, quien por fin pudo tener un ambiente estable que le permitió imprimir a cuatro tintas sin ninguna complicación.

El "Aparato para tratar el aire" fue patentado en 1906. Aunque Willis Haviland C. es reconocido como el "padre del aire acondicionado", el término "aire acondicionado" fue utilizado por primera vez por el Ingeniero Stuart H. Cramer en la patente de un dispositivo que enviaba vapor de agua al aire en las plantas textiles para acondicionar el hilo. Las industrias textiles del Sur de los Estados Unidos fueron las primeras en utilizar el nuevo sistema de Carrier.

Debido a su calidad, un gran número de industrias se interesó por el aparato. La primera venta que realizó al extranjero fue en 1907 a una fábrica de seda en Yokohama, Japón.

En 1911, Carrier reveló su "Fórmula Racional Psicométrica Básica" a la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos. La fórmula sigue siendo hoy en día la base de todos los cálculos fundamentales para la industria del aire acondicionado.

Las industrias florecieron con la nueva habilidad para controlar la temperatura y los niveles de humedad durante la producción. Películas, tabaco, carnes procesadas, cápsulas medicinales y otros productos obtuvieron mejoras significativas en su calidad gracias al aire acondicionado. En 1915, entusiasmados por el éxito, Carrier y seis amigos ingenieros reunieron 32.600 dólares para formar la "Compañía de Ingeniería Carrier", dedicada a la innovación tecnológica de su único producto: el aire acondicionado.

Durante aquellos años, su objetivo principal fue mejorar el desarrollo de los procesos industriales con máquinas que permitieran el control de la temperatura y la humedad.

Por casi dos décadas el uso del aire acondicionado estuvo dirigido a las industrias más que a las personas. En 1921, Willis Haviland Carrier patentó la "Máquina de Refrigeración Centrífuga". También conocida como enfriadora centrífuga o refrigerante centrifugado; fue el primer método para acondicionar el aire en grandes espacios. La industria creció rápidamente y cinco años después, alrededor de 300 salas de cine tenían instalado ya el aire acondicionado.

El éxito fue tal que inmediatamente se instalaron este tipo de máquinas en hospitales, oficinas, aeropuertos y hoteles. En 1928, Willis Haviland Carrier desarrolló el primer equipo que enfriaba, calentaba, limpiaba y hacía circular el aire para casas y departamentos, pero la "Gran Depresión" en los Estados Unidos puso punto final al aire acondicionado en los hogares. Las ventas de aparatos para uso residencial no empezaron hasta después de la Segunda Guerra Mundial. A partir de entonces, el confort del aire acondicionado se extendió a todo el mundo.

Además de la comodidad que actualmente disfrutamos con el aire acondicionado en un día cálido y húmedo de verano, muchos productos y servicios vitales en nuestra sociedad dependen del control del clima interno, como los alimentos, la ropa y la biotecnología para obtener químicos, plásticos y fertilizantes. El aire acondicionado juega un rol importante en la medicina moderna, desde sus aplicaciones al cuidado de bebés y las salas de cirugía, y hasta su uso en los laboratorios de investigación. Además, el invento de Willis Haviland Carrier ha hecho posible el desarrollo de muchas áreas tropicales y desérticas del mundo que dependen de la posibilidad de controlar su medio ambiente.

Dentro del sector se encuentra la Asociación Colombiana del Acondicionamiento del Aire y la Refrigeración – ACAIRE- cuya misión es: "Generar desarrollo social a través de la prestación de servicios relacionados con el área de la ingeniería del acondicionamiento de aire, la refrigeración y la ventilación a los diferentes sectores productivos de Colombia y el Exterior, de acuerdo con normas nacionales e internacionales, mediante excelente formación y capacitación del recurso humano". De esta manera permite a los afiliados contar con información pertinente de nuevas tecnologías, aplicaciones y oportunidades de capacitación tanto del personal técnico como profesional de las compañías.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades Públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las Entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este bien con personas naturales o jurídicas, idóneas, especialistas en su campo, con experiencia certificada; para lo cual es necesario que el proponente o futuro contratista cuente con la experiencia básica relacionada con el objeto a contratar, que garantice una buena calidad, oportunidad y diligencia en la prestación del servicio.

Así mismo, que cuente dentro del objeto social con las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de que garantiza calidad, oportunidad y diligencia en el suministro de los bienes a adquirir.

El artículo 1849 de Código Civil - Concepto de compraventa: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Artículo 905 del Código Comercial - DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Los aires acondicionados requeridos por la Entidad, deben cumplir con los parámetros establecidos en la descripción realizada en la Ficha Técnica del presente proceso.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Se realizará el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica con los recursos disponibles y asignados a la Seccional por el rubro de A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL, con el fin de satisfacer las necesidades con la cantidad de los aires acondicionados detallados con anterioridad, y para lo cual, en el estudio de precios del mercado, se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidos en el mercado.

Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica se procede a tomar el valor del promedio con los estudios de mercado.

Se obtuvieron cotización por parte de las empresas: AIRMARKET y CLIMAFRESH COLOMBIA

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($301.742.248) M/CTE., incluidos impuestos y para determinar el valor estimado del presupuesto el valor promedio de las cotizaciones de los valores unitarios.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 17624 y 47124 de fecha 2024/10/28 expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca en establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico, se encuentran detalladas las especificaciones que se requieren en la Ficha Técnica del presente estudio.

PERSPECTIVA DE RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del Contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

DESCRIPCION TECNICA:
La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las establecidas a continuación:

ÍTEM	CAPACIDAD	CARACTERISTICAS	CANT.
1	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 12,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	7
2	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 18,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	24
3	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 24,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13 – INCLUYE KIT DE INSTALACIÓN EN COBRE POR 3 METROS	24
4	AIRE TIPO SPLIT CON EVAPORADORA Y CONDENSADORA DE 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	11
5	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 36,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	16
6	AIRE TIPO PISO TECHO EVAPORADORA + CONDENSADORA 60,000 BTU	220V / 1 / 60HZ R-410 ECOLOGICO S/13	10
TOTALES			92

FUNDAMENTOS JURIDICOS
De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de

Selección, Subsección 2 Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa, Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la Subasta y Adjudicación, Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta Inversa Electrónica o Presencial, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición De Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y demás normas complementarias.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición De Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa, Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la Subasta y Adjudicación, Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta Inversa Electrónica o Presencial del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el objeto y modalidad de selección para contratar, la entidad tomará como factor de evaluación al ofrecimiento más favorable que corresponde a aquella propuesta que ofrezca el menor precio y cumpla los siguientes criterios para la adjudicación, bajo la Modalidad De Subasta Inversa Electrónica

LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se podrán presentar solicitudes en el presente proceso de selección limitando la convocatoria a Mipymes colombianas.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para tal efecto, la entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (02) inicialmente previstos, para un total de máximo tres (3) contratos.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Desde hace cuatro años Endeavor Colombia viene desarrollando la iniciativa 'Mujeres que Impactan', que busca transformar la mentalidad y cultura de mujeres emprendedoras en el país, con el fin de que creen empresas con un gran potencial de escalamiento, replicabilidad y Alto Impacto.

"Según un estudio realizado por Endeavor Global, para 2016 solo el 7% de las Empresas Endeavor en Latinoamérica fueron fundadas por mujeres. Por eso, nos pusimos a la tarea de promover el emprendimiento femenino, apoyando e incentivando a las emprendedoras a pensar en grande y a romper el miedo al fracaso a través de esta iniciativa", resaltó Camila Salamanca, directora ejecutiva de Endeavor Colombia.

Aunque 2020 no fue el mejor año en temas de empleo, para las mujeres fue un poco más impactante, pues durante la pandemia las brechas laborales con los hombres se ampliaron.

Según estadísticas del DANE, por cada hombre que perdió el empleo, 1,7 mujeres lo perdieron; por cada hombre que entró al desempleo, 1,5 mujeres lo hicieron; y las mujeres aumentaron más su inactividad que los hombres con una relación de 2 a 1.

Así las cosas, Endeavor presentó los resultados de seis meses de trabajo con las emprendedoras que fueron galardonadas en el 2020 y, precisamente, recalcaron la importancia de la participación femenina en la recuperación económica.

Según los datos de Endeavor, las emprendedoras Manuela Sánchez de Laika, plataforma virtual que ofrece productos y servicios para mascotas; Cristina Arbeláez de Kapua, software que ofrece pronósticos para guiar a las organizaciones; Olga Bocarejo de Bancalimentos, primera en generar seguridad alimentaria con residuos sólidos; y Sandra Rubio de Imix, fintech que crea y desarrolla ecosistemas digitales, alcanzaron importantes hitos con sus empresas el año pasado.

Estas emprendedoras fueron elegidas por contar con un modelo de negocio potencialmente escalable y replicable, por estar dedicadas a su empresa un 100 % del tiempo, tener influencia en la toma de decisiones, tener participación accionaria al menos del 30 % y por tener un gran potencial para convertirse en modelo de rol.

En conclusión, la seccional dará aplicabilidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, otorgándole puntaje adicional a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención.

Experiencia del proponente.

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo dos (2) contratos, que contengan alguno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO TRES CONTRATOS)
40101701	**Aires Acondicionado**	**232 SMMLV**

El Proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Los contratos señalados para acreditar la experiencia (máximo tres), además de cumplir con los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

• La sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 232 SMMLV.
• Cada uno de los contratos debe presentar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes presentar:

- Las certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles. En todo caso, la sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior al Presupuesto Oficial Establecido para el proceso.

NOTA 1: En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

El valor de las Certificaciones será evaluado en SMML vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

a. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la Entidad.
b. En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará solamente las dos (2) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
c. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
NOTA 2: El contratista debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde, dentro del RUP.

La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, Municipios del Departamento de Bolívar a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración Justicia de manera oportuna y

eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

Corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA12-9256, numeral 7: "El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación.

De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos…"

La Rama Judicial en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda. Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, proveedores y visitantes, debe proveer condiciones mínimas adecuadas en los muebles e inmuebles para el funcionamiento de los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar pretende satisfacer la adquisición de aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena –Bolívar, buscando garantizar el buen estado de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial, y brindar óptimas condiciones labores para garantizar el bienestar de los empleados, funcionarios y usuarios que laboran en cada una de las sedes judiciales de la ciudad de Cartagena y los diferentes municipios del departamento de Bolívar, requiere contratar la adquisición de aires acondicionados para algunas dependencias dentro del Distrito Judicial en los inmuebles propios que esta posea.

La adquisición de estos equipos se realiza con el fin de reemplazar aquellos que ya han cumplido su vida útil y para las nuevas oficinas que se están adecuando.

Por lo anterior, las cantidades requeridas de los elementos, según los estándares de consumo predefinidos, fueron incorporadas en el Plan de Compra de la Entidad para la presente vigente fiscal.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual las oficinas de Almacén, Administrativa y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación de selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica a través del cual se refleje el gasto eficiente del presupuesto público para adquirir los Bienes de Características Técnicas Uniformes, de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena justifica la escogencia la Subasta Inversa Electrónica en SECOP II, como mecanismo dinámico y ágil, que tiene por finalidad lograr el ofrecimiento que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, así obtener los mejores precios del mercado, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que permite la libre competencia y enaltece los principios de economía y celeridad.

Para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra entidad utilizará la plataforma SECOP II, (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación, que permite a nuestra entidad y el sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación; nuestro cometido va encaminado a cumplir de manera rigurosa el Procedimiento para la Subasta Inversa. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2., establecido en el decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada de contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias, para los inmuebles propios en el departamento de Bolívar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Del estudio realizado se constató que existen pluralidad de empresas que ofrecen la venta de los aires acondicionados, tales como: FRIOCOSTA - QUALITY COMERCILIZADORA Y SERVICIOS – REFRINORTE - CODINTEC SAS - AIRE CONFORT SUTRAK - AIRE CARIBE S.A. - CC AIRES AMBIENTAR DE COLOMBIA LTDA - COAIRE 21 GRADOS - INGENIERIA PROYECTOS Y SERVICIOS COMERCIAL Y SERVICIOS AYRE S.A. - COOL LINE CIA LTDA - DISEÑO E INGENIERIA DE ALTA CALIDAD E.U. ESETEC INGENIERIA LTDA. - FG INGENIEROS ALEJANDRO FACCINI Y CIA - FREEZ INGENIERIAS LTDA GILYCO Y CIA LTDA. - INSERIM AIRE SA - MICROCEL EDUARDO FRANCO Y CIA LIMITADA - OMEGA INGENIEROS S.A. - PROYNS S.A. - REFRISISTEMAS – REFRITERMO - SOLUMEC

Contrataciones previas por parte de otras entidades:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-005-050-2022	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	15/07/2022 2:42 PM (UTC -5 horas)	22/07/2022 8:30 AM (UTC -5 horas)	9.000.000 COP	Publicado
	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAC-2022-0854	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, REGIONAL SANTANDERES	Presentación de oferta	15/07/2022 1:16 PM (UTC -5 horas)	-	47.000.136 COP	Publicado
	BANCO DE LA REPUBLICA	53005453	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA BIBLIOTECA BARTOLOMÉ CALVO	Presentación de oferta	15/07/2022 10:51 AM (UTC -5 horas)	-	3.094.135 COP	Publicado
	ICBF REGIONAL CESAR	ICBF-MC-147169-004-2022CES	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS Y OTROS EQUIPOS	Presentación de oferta	14/07/2022 5:21 PM (UTC -5 horas)	19/07/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)	75.650.000 COP	Publicado
	MUNICIPIO DE SINCELEJO	SA-030-SI-2022 (Presentación de oferta)	COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/07/2022 5:11 PM (UTC -5 horas)	21/07/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	296.580.000 COP	Publicado
	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE)	IND-22-SAF-08-1755 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	14/07/2022 4:26 PM (UTC -5 horas)	25/07/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	100.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SA-SI-013-2022 (Presentación de oferta)	Renovar las garantías de ups, aires acondicionados y sistema de control de acceso al Datacenter y a los centros de cableado; y, adquirir e instalar 2 aires acondicionados y 1 sistema de detección y ex	Presentación de oferta	14/07/2022 4:04 PM (UTC -5 horas)	27/07/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)	424.224.387 COP	Publicado
	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAC-2022-0030	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE DIRECCIÓN G	Presentación de oferta	14/07/2022 1:05 PM (UTC -5 horas)	-	5.728.154.218,5 COP	Publicado
	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA	MC-09-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	14/07/2022 12:04 PM (UTC -5 horas)	19/07/2022 8:00 AM (UTC -5 horas)	1.966.824 COP	Publicado
	ESCUELA DE POLICIA DE PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ	PN ESSUM MIC 019 2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ	Presentación de oferta	13/07/2022 7:38 PM (UTC -5 horas)	19/07/2022 5:00 PM (UTC -5 horas)	6.080.000 COP	Publicado

Contrataciones anteriores que ha tenido la Entidad.

A continuación, se relaciona los contratos celebrados por la entidad durante los últimos años para contratar la adquisición de aires acondicionado:

Número del Proceso	Modalidad	Entidad	objeto	Cuantía
CT04-116-2024	Contratación Selección Abreviada	RAMA JUDICIAL	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE	$228.075.418

			ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	
CT04-54-2022	Contratación Selección Abreviada	RAMA JUDICIAL	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	$127.524.960
CT04-163-2019	Contratación Selección Abreviada	RAMA JUDICIAL	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA	$ 116.850.000
CT04-121-2020	Contratación Selección Abreviada	RAMA JUDICIAL	COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA. (Presentación de oferta	$ 242.590.005
CT04-162-2019	Contratación Mínima Cuantía	RAMA JUDICIAL	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	$65.600.000

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, con Nit.: 800165831-4, que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**DURACIÓN**
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CONCLUSIONES

En atención a lo anteriormente descrito, y con base en las cotizaciones recibidas, se proyecta el presupuesto oficial para la presente contratación en TRESCIENTOS UN

MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($301.742.248) M/CTE. incluidos impuestos.



MARIO BARRERA NUÑEZ
Asistente Administrativo Grado 7
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena